



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2306

07/01/2020

4264

AUTOR/A: ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); UTRILLA CANO, Julio (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 56 que “corresponde a la Generalitat, en el marco de las normas básicas del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de radiodifusión y televisión y del resto de medios de comunicación en la Comunitat Valenciana.”

Por este motivo, las competencias en esta materia las tiene atribuidas la Comunidad Valenciana y, con ello, los principios generales y las líneas de acción institucional en el sector audiovisual, así como sus instrumentos de fomento y el apoyo a la creación, producción, comercialización y difusión de las obras cinematográficas y audiovisuales valencianas en el territorio de la Comunidad Valenciana y en el resto de mercados nacionales e internacionales.

La Ley 6/2016, de 15 de julio, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, tiene por objeto regular la prestación del servicio público audiovisual de titularidad de la Comunidad Valenciana. En su artículo 4 creó la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación (CVMC), una entidad pública con personalidad jurídica propia que tiene como objeto satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de los ciudadanos y ciudadanas y la sociedad de la Comunidad Valenciana.

Por otra parte, la Ley 10/2018, de 18 de mayo, de creación del Consell del Audiovisual de la Comunitat Valenciana (CACV) establece en su artículo 4 los fines y principios de actuación del mismo.



Entre las funciones del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana se encuentra la de “remitir anualmente a Les Corts y al Consell, y presentar ante la comisión correspondiente de Les Corts, un informe sobre su actuación y la situación y perspectivas del sector audiovisual en la Comunitat Valenciana. El informe incluirá un apartado referido al impacto económico y social de los medios de comunicación públicos” y también “participar, en la medida que se determine en la legislación vigente, en la concesión de ayudas o subvenciones sobre contenidos audiovisuales susceptibles de emitirse a través de los medios audiovisuales que se otorguen por la Generalitat Valenciana al sector audiovisual”.

Por otra parte, el Instituto Valenciano de Cultura tiene entre sus funciones las acciones de fomento de la creación, la producción y la formación cinematográfica y audiovisual, así como su promoción.

Por último, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) es el organismo competente para realizar informes generales sobre sectores económicos de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Madrid, 11 de febrero de 2020

